

VISTO:

La Ordenanza N° 142/68 y;

CONSIDERANDO:

Que en los Arts. 10 y 68 de aquel instrumento legal se establecen las fechas de vencimientos para los pagos sin recargos de las tasas de servicios municipales y derecho de inspección de seguridad e higiene – control sanitario y bromatológico;

Que en los mismos se disponían vencimientos generales los días 30 de los meses de abril y setiembre (por semestre) para el primero y, hasta el mes de abril para el segundo;

Que habiéndose homologado dicha Ordenanza Impositiva con fecha 26 de marzo ppdo. y en razón de que la impresión de boletas de servicios municipales no está aún completa por la realización del nuevo relevamiento catastral practicado, obliga a prorrogar los términos de vencimiento por tales conceptos;

Que la ampliación de los plazos contribuye a aliviar la presión impositiva sobre esos rubros de nuestra economía, preparándose para tales efectos las siguientes fechas: 7 de junio y 11 de octubre del año en curso – para sendos semestres- en lo que se refiere al Item 1 y, 10 de mayo para los del Item 7;

Que ello implica un incremento en las arcas comunales y obviamente tiende a acrecentar las posibilidades perceptivas, que se traduciría en la mayor afluencia de contribuyentes para cumplir sus obligaciones con este fisco;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON  
FUERZA DE  
**ORDENANZA**

Art.1°.- Prorrógase las fechas de vencimientos para los pagos sin recargos, que se fijaban en la Ordenanza N° 142/68 Item I Art.10 e Item VII Art.68, el que se extenderá hasta los días 7 de JUNIO y 11 de OCTUBRE del presente año, en lo que atañe a derechos por SEVICIOS MUNICIPALES -en sus dos semestres- y 10 de MAYO para derechos de INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE – CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO.-

Art.2°.- Para su homologación, elévese en atenta nota, al Superior Gobierno de la Provincia.-

Art.3°.- Para su conocimiento y demás efectos, tómesese razón por Dirección de Rentas, Oficina de Servicios Municipales y otras dependencias que hubiere lugar.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

MARIANO I. CELORRIO  
Secretario de Hacienda  
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-  
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1440-G y E-68 del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 21 de Mayo de 1968.-